



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

Nº003-2020-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 17 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA,

VISTO:

EL INFORME N°004 - 2020-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG Con Registro de retomo N°1681 MPH-GIUR, de fecha 16 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal de SANCION al administrado Sr. HENRY TOCTO LABAN identificado con DNI N° 74381004 por infracción al TCO de reglamento nacional de tránsito, infracción GRAVE con código G-58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" habiéndosele impuesto la papeleta N°002583 de fecha 08/03/2019, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con la sanción pecuniaria del 08% de una UIT vigente al momento de pago.(Sanción Pecuniaria), además hacer efectiva la resta de 20 puntos del record del conductor.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política de Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81º de la ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades.

Que, con el Informe N°163-2019 – MPH GIUR OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 03 de junio del 2019, deservido en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto Sancionar a conductor Sr. Henry Tocto Laban.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N°002583 de fecha 08/03/2019, a nombre del infractor Sr. HENRY TOCTO LABAN identificado con DNI N° 74381004 con Domicilio legal en el Caserío Singo- Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, se lo está beneficiando conocer sobre la Papeleta de Infracción al tránsito N°002583, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-58, "No Presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 08% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

QUE MEDIANTE CARTA N°310-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 04 de junio del 2019 a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermen Torres remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, que para continuar con el procedimiento administrativo **SANCIONADOR** se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el administrado Sr. **HENRY TOCTO LABAN** identificado con DNI N° 74381004, con papeleta de infracción N° 002583 de fecha 08/03/2019 CON CODIGO G-58.

4.- mediante proveído de fecha 04 de junio del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal en el siguiente orden:

Que con el INFORME N°541-2019-MPH-GAJ/ABG/ADJ/KRCM, de fecha 26 de Diciembre de 2019, la abogada adjunta de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Katheriny Carrizatocto emite opinión legal sobre **SANCIÓN** al administrado Sr. **HENRY TOCTO LABAN** identificado con DNI N° 74381004, en el siguiente orden:

E. OPINION LEGAL:

En mérito a las consideraciones expuestas se recomienda:

Primero. - **DERIVAR**, los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que se emita la Resolución Gerencial De Sanción en contra del Administrado Sr. **HENRY TOCTO LABAN** identificado con DNI N° 74381004, la Comisión de la infracción a las Normas de Tránsito, "no presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad", con la papeleta N° 002583 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **GRAVE**, y la sanción pecuniaria del 08% de la UIT la cual se aplicó al vehículo de placa Nacional de rodaje N°7811BM.

Segundo. - **SE RECOMIENDA**, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la **SANCIÓN** impuesta al infractor Sr. **HENRY TOCTO LABAN** identificado con DNI N° 74381004 lo INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Tercero. - Que SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial **SANCIONANDO** al infractor Sr. **HENRY TOCTO LABAN** identificado con DNI N° 74381004 con Domicilio legal en el Caserío Singo Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, anexando copias de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente, o en su defecto reconozcan voluntariamente la multa que es el 08% UIT, por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Rentas y Tributación, que una vez haya quedado firme y Consentida la Resolución en mención, se realice la cobranza de la Papeleta de Infracción N° 002583 de fecha 08/03/2019, impuesta por la comisión de la infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°541-2019-MPH-GAJ/ABG/ADJ/KRCM, de fecha 26 de Diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCTIONAR, al conductor Sr. HENRY TOCTO LABAN identificado con DNI N° 74381004, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código G-58, siendo la conducta de la Infraction detectada: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, La Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identificación o Documento de Identidad", con la Papeleta N°002583 con código G-58, siendo la calificación de dicha infraction al tránsito terrestre GRAVE, y la sanción pecuniaria del 08% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad esté que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consiga la **SANCIÓN** impuesta al infractor Sr. HENRY TOCTO LABAN identificado con DNI N° 74381004 , la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infraction al tránsito terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrador Sr. HENRY TOCTO LABAN identificado con DNI N° 74381004 con Domitilio legal en el Caserío Singo-Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, anexando copia de los acusados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 08% de la UIT por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza la Papeleta de Infraction N° 002583 de fecha 08/03/2019, impuesta por la comisión de la Infraction con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago, y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coercitivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

Regístrate, Comuníquese, Publique y Cumplase.

- CC
- ✓
- ARCHIVO (2)
- CDM
- OCCC
- OFIC. RENTAS
- OPPPNLC

